

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con cuatro minutos del día jueves, trece de junio de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones Maogany Crystel Acopa Contreras y la Magistrada en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional, Guillermo Hernández Cruz, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 209, 213, 221 fracciones I y III y 223 fracciones X y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las doce horas con cuatro minutos del día jueves trece de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos Provisional, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su venia. Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, por favor dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Recurso de Apelación y a un Procedimiento Especial Sancionador identificados con las claves RAP/116/2024 y PES/085/2024 cuyos nombres de las partes actora, autoridad responsable, denunciante y denunciada se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Michelle Guadalupe Velázquez Pérez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/116 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA MICHELLE GUADALUPE VELÁZQUEZ PÉREZ: Con la autorización del Pleno. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

A continuación, doy cuenta del recurso de apelación 116 del año en curso, promovido por la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de entonces candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad, en la vía de reelección, postulada por la coalición "Fuerza y Corazón por México", en contra del acuerdo 179 del presente año, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determinó respecto de la medida cautelar, dentro del expediente PES 246 del índice de esa autoridad administrativa. -----

La ponencia propone desechar el presente recurso de apelación, debido a que se actualiza la causal de improcedencia relativa a la irreparabilidad del acto reclamado, de conformidad con el artículo 31, fracción III, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -- Lo anterior, debido a que la pretensión de la otrora candidata actora, resulta material y jurídicamente imposible, toda vez que, de conformidad con el calendario electoral, la etapa de para realizar actos encaminados a la promoción y difusión de las candidaturas ha concluido, por ello se propone desechar el recurso intentado. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si alguien quisiera hacer uso de la voz que lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, por favor Secretario tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Con la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de mi propuesta Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/116/2024 se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se desecha el presente Recurso de Apelación, en los términos precisados en la presente Resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, continuando con la lista de la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Liliána Félix Cordero, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/085 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel

Acopa Contreras. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con la autorización del Pleno. -----

Doy cuenta del Procedimiento Especial Sancionador 85 del año en curso, mediante el cual el Partido Acción Nacional, denuncia a la ciudadana Yensunni Idalia Martínez Hernández, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, así como a la coalición que la postuló "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", por culpa in vigilando, por la supuesta colocación de propaganda electoral en periodo de veda electoral, lo que a su parecer vulnera lo establecido en el artículo 294 de la Ley de Instituciones del Estado. -----

Derivado del análisis integral realizado al material probatorio aportado por el partido quejoso y el recabado por la autoridad sustanciadora, la ponencia propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada, toda vez que, en lo referente a la supuesta vulneración a la normativa electoral, por la colocación de propaganda electoral en periodo prohibido, no se acreditan los elementos y finalidades que deben configurarse para actualizar una violación a las prohibiciones legales durante la veda electoral, que permita tener por acreditada la conducta denunciada. -----

Lo anterior, porque del acta de inspección ocular, únicamente se constató la existencia de la propaganda electoral denunciada, sin embargo, no existe en autos alguna otra prueba que acredite que la misma se haya fijado o colocado en periodo de veda electoral. -----

Además, a consideración de la ponencia, existe la presunción de que la propaganda electoral se encontraba colocada desde el periodo de campaña, dado que la misma había concluido en días previos. -----

De ahí que, no se acredite la conducta denunciada, atribuida tanto a la ciudadana denunciada, como a la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo, por culpa in vigilando. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Estimadas Magistradas, queda nuevamente a consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera intervenir. -----

Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, por favor Secretario tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su venia. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Es mi propuesta, en sentido afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/085/2024 se resuelve lo siguiente: - - - - -

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas por el Partido Acción Nacional, atribuidas a la ciudadana Yensunni Idalia Martínez Hernández, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, y a la coalición que la postuló "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo" conformada por los partidos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por culpa in vigilando. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señor Secretario General de Acuerdos Provisional, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con once minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ